



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°097-2025-A/MDL

Lunahuaná, 10 de junio de 2025

Firmado digitalmente por:
CONISLLA JARA, Luis
Alberto FAU 20155988556 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/06/2025 12:36:41-0500



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA;

VISTOS:

El **INFORME TECNICO N°028-2025-MDL-OGAF/OL**, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Logística; el **INFORME N°0759-2025-OGAF-MDL**, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N°27680 y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 numeral 6) de la precitada Ley, son atribuciones del alcalde; dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 29° del D.S 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “(...) 29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no queda valida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento (...)”;

Que, el artículo 65° del D.S 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S 234-2022-EF, establece: “(...) 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica, en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Publico, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada”

Que, mediante INFORME TECNICO N°028-2025-MDL-OGAF/OL, de fecha 10 de junio de 2025, la Oficina de Logística, informa lo que a la letra dice “con fecha 29 de mayo de 2025, se ha convocado en el SEACE el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°04-2024-MDL/CS-TERCERA CONVOCATORIA, cuyo objetivo es la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICO EN EL CENTRO DE SALUD DE LUNAHUANA DE CENTRO POBLADO LUNAHUANA DISTRITO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

LUNAHUANA PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA, sin embargo, durante las fechas programadas para el registro de participantes solo se registraron dos participantes, la cual en la etapa Presentación de Ofertas (Electrónica) no se presentaron ninguna oferta.

En ese sentido, SOLICITA la DECLARATORIA DE DESIERTO del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°04-2024-MDL/CS-TERCERA CONVOCATORIA, dentro de los plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y AUTORICESE la CUARTA CONVOCATORIA.

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante INFORME N°0759-2025-OGAF-MDL, de fecha 10 de junio de 2025, deriva a la Secretaria General el Informe Técnico, citado anteriormente, con la finalidad de que se emita Resolución de Alcaldía de DECLARATORIA DE DESIERTO del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°04-2024-MDL/CS-TERCERA CONVOCATORIA y AUTORIZACION de CUARTA CONVOCATORIA.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes; así como las visaciones de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, el Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°04-2024-MDL/CS-TERCERA CONVOCATORIA, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICO EN EL CENTRO DE SALUD DE LUNAHUANA DE CENTRO POBLADO LUNAHUANA DISTRITO DE LUNAHUANA PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA, según las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la continuación del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°04-2024-MDL/CS, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICO EN EL CENTRO DE SALUD DE LUNAHUANA DE CENTRO POBLADO LUNAHUANA DISTRITO DE LUNAHUANA PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA, a través de una CUARTA CONVOCATORIA, siguiendo el mismo procedimiento de selección, en concordancia con el principio de eficacia y eficiencia.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Logística efectuó la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y ejecuté las acciones necesarias conforme a la normativa de Contrataciones del estado.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Web de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuaná>).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



Firmado digitalmente por:
CONISLLA JARA Luis
Alberto FAU 20155908556 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 12:56:55-0500

